

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Martes 17 de Mayo de 1966

Nº 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1065
 Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado. 1067

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Juan Vindell Acevedo 1068

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre Director de Comunicaciones y Compañía Real Holandesa de Aviación 1071

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones 1074

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial. 1075
 Marcas de Fábrica. 1075

SECCION JUDICIAL

Remates 1076
 Títulos Supletorios 1079
 Declaratorias de Herederos. 1080

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día martes, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Fernando Medina M., co-

mo Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Poncete S., y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — De conformidad con la Agenda del Día, se leyó y aprobó en lo general en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley que se contrae a erogar la suma de Cien Mil Córdobas para la construcción de un Parque en Ciudad Darío, en conmemoración del Primer Centenario del nacimiento del glorioso poeta RUBEN DARIO. En el dictamen, la Comisión de Hacienda se concretaba a aconsejar la aprobación del gasto, pero delegando en el Ministerio de Educación Pública, la tarea de avocarse con el Señor Ministro de Hacienda para lograr la consecución de los fondos necesarios.

A discusión en lo particular el Arto. 1º, que dice así: "Erogase la cantidad de Cien Mil Córdobas (\$ 100,000.00), para la construcción de un Parque en Ciudad Darío, con motivo del Primer Centenario del nacimiento del eximio y glorioso poeta RUBEN DARIO, que se cumplirá en el año de 1967".

A sugerencia de los honorables Senadores Rener y Belli, miembros de la Comisión, y de acuerdo con lo expresado por ellos en el dictamen, se dispuso agregar al final del Arto. 1º, los siguientes conceptos: "*quedando a cargo del Ministerio de Educación Pública, la consecución de la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos*".

Leídos y puestos a discusión, fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 2º, 3º y 4º, últimos de la iniciativa, que quedó aprobada en primer debate.

El honorable Senador Ponce, señaló la conveniencia de que al anterior proyecto no le fuera dispensado el trámite de segundo debate, para tener otra oportunidad de estudio; ya que a pesar de que la Comisión hablaba en su dictamen de avocarse con el Señor Ministro de Hacienda, tanto el Arto. 261, como el 262 Cn., que leyó, se referían a la imposibilidad de la creación de ningún nuevo gasto, sin indicar específicamente la partida presupuestaria a que sería aplicado.

La observación anterior del honorable Senador Ponce fue acogida por la Sala, acordándose quedara el proyecto aprobado solamente en primer debate.

4° — Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley, por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE NICARAGUA", que con fines de promover el progreso económico, social y cultural del país, fue constituida en esta ciudad, el día 9 de septiembre de 1965.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación alguna, los Artos. 1°, 2° y 3° de que consta la iniciativa; a la que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Rener, secundada por el honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedando en consecuencia, definitivamente aprobado el proyecto.

5° — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público, para que done al "Patronato del Hogar del Niño de Chinandega", un predio semi-urbano situado en los alrededores de la ciudad de Chinandega, propiedad del Estado, con una extensión de diez manzanas.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1° y 2° del proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6° — Mediante sugerencia que hiciera en tal sentido el honorable Senador Rener, Primer Secretario, acordó la Sala dar acogida, fuera del Orden del Día, a dos proyectos de ley pasados a Comisión en la sesión anterior, y cuyos dictámenes ya habían sido presentados a la Mesa.

7° — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Ha-

cienda, para que contrate con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América, un préstamo por la suma de US\$2.070,000.00, para costear una campaña tendiente a la erradicación de la malaria en el territorio nacional, como parte del plan regional conve-nido por los países del Istmo.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin objeción alguna, los Artos. 1°, 2° y 3° de que consta el proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8° — Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen, junto con el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que done al "Sindicato de Maestros de Masaya", una casa y solar propiedad del Estado, situados en dicha ciudad, para que los miembros del Magisterio de Masaya puedan desarrollar sus actividades sociales y culturales.

A solicitud del honorable Senador Medina, dio lectura la Secretaría al punto 6° de la presente acta, en el cual se había acordado tratar el proyecto en discusión, así como el relativo al préstamo por US\$2.070,000.00, fuera del Orden del Día.

Continuando la discusión, fueron leídos y aprobados sin ninguna modificación, los Artos. 1°, 2°, 3° y 4° del proyecto. El honorable Senador Rener, hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. El honorable Senador Medina se opuso a dicha dispensa, aduciendo no estar de acuerdo con esa clase de donaciones, que no tenían las medidas ni los linderos correctos; lo que merecía una constatación al respecto con el Ministerio de Hacienda.

Tanto el honorable Senador Sacasa, como los Senadores Ponce, Castrillo y Rener, disintieron del anterior criterio del honorable Senador Medina, haciéndole notar que en el articulado estaban claramente demarcados los linderos y demás requisitos del caso; manifestando también la simpatía con que veían tal proyecto de donación, con la cual el Gobierno demostraba una vez más, el deseo de fomentar en toda forma, la cultura del pueblo nicaragüense. Asimismo el honorable Senador Rener llamó también la atención del honorable Senador Medina, en el sentido de que el proyecto había sido presentado por el propio Señor Ministro de Hacienda.

El Senador Medina insistió en que en el proyecto no se definía la angulación del terreno a donar; siendo rebatida dicha objeción, por los mismos Senadores men-

cionados, quienes manifestaron lo encontraban perfecto.

Declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Rener, fue puesta a votación y aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Medina. Quedó, por consiguiente, aprobado en definitivo el proyecto.

9° — Continuando con los asuntos consignados en el Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$100.00 al señor Salvador Gutiérrez Blandón, de Jinotega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron por unanimidad, los Artos. 1° y 2° del proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. — Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que otorga pensión mensual vitalicia de \$100.00 a favor de la Señora Teresa Amador de Uriza, de Estelí, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobados unánimemente, los Artos. 1° y 2° de que conta el proyecto; habiéndosele dispensado, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima, en la siguiente fecha, miércoles, 23 de marzo de 1966, a la hora reglamentaria.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido

de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Fernando Medina M., como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Raafel Ayón, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1° — Se abrió la sesión.

2° — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3° — El honorable Señor Presidente preguntó a la Comisión Especial, si ya estaba preparado su dictamen sobre la iniciativa de reforma al Artículo 100 de la Constitución Política; contestando el honorable Senador Cuadra, miembro de la misma, que por su parte aún no lo había emitido.

4° — El honorable Senador Rener, Primer Secretario, explicó que tampoco había sido presentado el dictamen sobre el asunto N° 3, —proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "BANDO EVANGÉLICO GEDEON INTERNACIONAL",— por lo que pasarían al N° 4.

5° — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done a los señores Juan Ramón Salamanca y Ernestina Luna, dos lotes de terreno que con capacidad total de seis manzanas han estado poseyendo con anuencia del Gobierno de la República; y que se tomarán de las tierras que le fueron compradas al señor Eduardo Argüello Cervantes. La Comisión, en su nuevo dictamen y correspondiendo a requerimiento que al respecto se hiciera en sesiones anteriores, recomendaba agregar, al final del artículo 1° del proyecto, la especificación de los linderos del lote a donar, obtenidos del Ministerio de Hacienda y C. P.

Se leyó y puso a discusión, en lo particular, el Arto. 1°, con la adición propuesta por la Comisión.

El honorable Senador Sacasa pidió la palabra, refiriéndose a los merecimientos del Señor Salamanca para ser favorecido con la donación de que estaba siendo objeto; la cual, hizo moción, fuera con carácter de inembargable. Tanto el honorable Senador Medina, como el honorable Senador Cuadra, manifestaron estar plenamente de acuerdo con imponer tal condición, a fin de proteger los intereses del mismo beneficiado. El honorable Senador Jarquín, concretando la moción del

Senador Sacasa, propuso agregar, después de la palabra "donar", al comienzo del artículo, la frase "con calidad de inembargable", lo cual fue aceptado por el mocionista.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 1º por el honorable Señor Presidente, y sometido a votación, fue aprobado con el agregado de la especificación de linderos, recomendados por la Comisión Dictaminadora, y la adición sugerida por el honorable Senador Sacasa; quedando en consecuencia, con la siguiente redacción: "Arto. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para donar, *con calidad de inembargable*, a los señores Juan Ramón Salamanca y Ernestina Luna, dos lotes de terreno que con capacidad total de seis manzanas han estado poseyendo con anuencia del Gobierno de la República; estas seis manzanas de terreno se tomarán de las tierras que fueron compradas al señor Eduardo Argüello Cervantes, en escritura pública N° 297, otorgada en León ante los oficios notariales del doctor Hernán Zelaya e inscrita bajo los números 6375, asiento 7, folio 3 del tomo CCV, folio 240, tomo CCXXVIII y folio 161, tomo CCXLIV; N° 13866, asiento 3º, folio 193, tomo CCVI y folio 29, tomo CCLX; N° 12022, asiento 8, folios 206 y 207, tomo CCLXXXVII; N° 5524, asiento 7, folios 211 y 212, tomo CCLXXXVII; N° 5787, asiento 12, folio 84, tomo XCII, folio 77, tomo CLXXXIX y folio 192 tomo CCVI; N° 63, asiento 11, folios 128 y 284, tomos CLXXIX, CLXXX y CLXXXIII y N° 8704, asiento 11, folios 241 y 268, tomos CC y CCII, todos del Registro Público del Departamento de León; *siendo sus linderos los siguientes: Norte, resto del terreno "El Recreo", ocupado por varios poseedores de la colonia del mismo nombre; Sur, el mismo terreno; Poniente, resto del terreno de "EL RECREO"; y Oriente, última calle Barrio Guadalupe de la ciudad de León, predio de Félix Urbina y otros.*

Leídos y puestos a discusión, fueron aprobados sin ninguna modificación, los Artos. 2º y 3º, últimos del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

6º — Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes, Doña Mary Cocó M. de Callejas, Doctor Camilo López Núñez y Doctor Alejandro Abaunza Mareño; formulando la primera, atenta invitación de aquel Alto Cuerpo al Senado, para formar Congreso en Cámaras Unidas y discutir en primer debate, la iniciativa

de reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral.

El honorable Señor Presidente, Senador Machado Sacasa, repuso a la Comisión, que agradecían el honor de su presencia y le rogaba comunicar a aquella honorable Cámara, que aceptaban gustosos su invitación y se trasladarían de inmediato a formar Congreso Pleno, para los fines señalados.

7º — Se retiró la Comisión.

8º — Se suspendió la sesión, pasando los Señores Senadores a la Cámara de Diputados.

9º — De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

10º — Se dio lectura a un mensaje telegráfico recibido del honorable Senador Talavera, avisando al Señor Presidente que por encontrarse mal de salud le había sido imposible asistir a las últimas sesiones del Senado.

El honorable Señor Presidente manifestó que estaban entendidos de la indisposición del honorable Senador Talavera, que mucho lamentaban, y que por Secretaría se le enviaría telegrama, saludándole y deseándole pronto restablecimiento.

11. — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima en la siguiente fecha, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, a la hora reglamentaria.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Fernando Medina,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especiales de Cuentas Locales a Favor de Juan Vindell Acevedo

EXP. N° 39

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, llevada por el señor Juan Vindell Acevedo, quien es mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 14, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos durante el período ya indicado de Trienta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Córdobas con Ochenta Centavos (\$ 34,427.80), donde van incluidos los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que estuvo a cargo del contador don Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 7, cinco reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con siete hojas útiles pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las ocho y quince minutos de la mañana del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de esta Sala; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil de esa localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el que suscribe tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 13, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las nueve de la mañana del veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncia al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y una vez devuelto por este funcionario, en es-

crito que corre al pie del folio 15, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos, los que fueron formulados por el contador señor Lezcano, son desvanecidos de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este expediente; en tal virtud, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de febrero del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal....de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el señor Juan Vindell Acevedo, en su carácter de Tesorero Municipal de Larreynaga, departamento de León, durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este periodo, segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 40

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las once y cuarenta minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Muni-

cipal de Larreynaga, departamento de León, llevada por el señor Juan Vindell Acevedo, quien es mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 13, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos Córdoba con Noventa y Tres Centavos (₡76,162.93), incluyendo los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor Juan J. Lezcano, quien hace constar en pliego de reparos que obra al folio 10, siete reparos pendientes, por lo cual dictó autos a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, pasando estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con diez hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito según mandato de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana de este mismo día, folio 10, habiéndose puesto el "cúmplase" de ley al reverso de este mismo folio; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las diez de la mañana del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Juez Local de lo Civil, y de aquella localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las diez y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 12, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las once de la mañana del veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el apoderado, señor Arosteguí F., entre otras cosas expresó: "Que los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los

contadores que intervinieron, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados por el contador que los numeró, son desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del veinticuatro de febrero del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal.....de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el señor Juan Vindell Acevedo, en su carácter de Tesorero Municipal de Larreynaga, departamento de León, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ésta es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esta Tesorería, en lo que se refiere a este período, tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.*

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Director de Comunicaciones y Compañía Real Holandesa de Aviación

«Francisco J. Medal, Coronel (R) G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, y el señor Bernardo Cevallos, como representante legal de Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N. V. (K. L. M.) Compañía Real Holandesa de Aviación S. A., según instrumento público otorgado en la ciudad de La Haya, Holanda, al quinto día del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano público Johan Willen Thomas Kuller e inscrito el día ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el No. 2417, páginas 221 a la 223 libro 3. del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, que en lo sucesivo se llamará la Compañía, por otra parte, debidamente autorizados, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Compañía se obliga a mantener un servicio Internacional mediante el cual se transportará por la vía aérea correspondencia procedente del Caribe, Europa, Africa, Oceania y Australia, que adelante se señalarán y a los que pudieran convenirse en seguida en la misma o en cualquiera otras área.

II

La Compañía transportará por la vía aérea desde el Aeropuerto de Tocumen, Panamá y Central México, y Las Mercedes, Managua, si la Compañía reanudara los servicios a Nicaragua, toda clase de objetos de correspondencia LC, OA, P.R. y JX; que le sean entregados para las oficinas del correo Aéreo del exterior siguiente:
El Caribe y América Central.

Aruba (N W I)
San José (Costa Rica)
Barranquilla (Colombia)
Curacao (N W I)

EUROPA:

Lisboa
Amsterdam
Manchester
Dublin
Oslo
Dusseldorf
Hanover
Nuremberg
Praga
Viena
Génova
Estambul
Ginebra
París

San Salvador (El Salvador)
Panamá (Rep. de Panamá)
Maracaibo (Venezuela)
Paramaribo (Surinam)

Madrid
Londres
Glasgow
Copenhagen
Stockolmo
Bremen
Frankfurt A/M
Stuttgart
Innsbruck
Zurich
Bruselas
Roma
Atenas
Japón

2) Dicho transporte se hará sin limitación de cantidad en los despachos postales, siempre que sean acondicionados en valijas o sobres, clasificados por categorías, etc., de conformidad con lo establecido en las Convenciones Postales Internacionales; pero la Compañía no está obligada a aceptar en el viaje de una misma aeronave una cantidad de correspondencia cuyo peso sea excesivo, para transporte en un solo vuelo.

El Jefe de la Oficina del Correo Aéreo en Managua, D.N. o la persona que él designe, entregará a la Compañía los despachos postales en referencia, mediante recibos que firmará el empleado responsable que la Compañía designe, en forma de minutas formuladas por la propia oficina del Correo Aéreo, demostrando claramente la clase de correspondencia y el peso en gramos de que consta cada despacho, cuya entrega por la Compañía será hecha a las Administraciones de Correos Competentes de destino en su propio local de oficina, en el tiempo de la distancia y condiciones de empaque, pesos, amarres y sellos con que fueron remitidos, también mediante recibos, y llenado los demás requisitos necesarios para su descargo. Mientras la KLM no tenga sus servicios directos a Managua, la entrega de la correspondencia se la hará en los aeropuertos de Panamá y México, ya mencionados por medio de la Empresa Aérea que la Dirección General de Comunicaciones de Nicaragua designara; siendo entendido que los servicios auxiliares de tal empresa serán costeados por KLM.

La presentación a la Oficina del Correo Aéreo de Managua, D. N., de los recibos firmados por las Administraciones competentes de destino, sin borrones, enmendaduras ni observaciones, relevará a la Compañía de sus obligaciones y responsabilidades con respecto a los envíos postales transportados; pero si resultare culpable de extravíos, pérdidas, deterioros, demoras o averías no originados por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, deberá abonar al Gobierno la indemnización correspondiente, de acuerdo con las disposiciones administrativas nacionales y las Convenciones Postales Internacionales; pues la Compañía es responsable de toda su correspondencia, bultos postales, etc., que reciba para su transporte. Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá lo establecido legalmente bajo tales conceptos.

III

Si los Aviones de la Compañía, por caso fortuito o fuerza mayor que puedan ser debidamente comprobados, no hicieren escala en algún aeropuerto de las ciudades en donde está ubicada alguna oficina Postal de destino, podrán entregar la correspondencia, etc., que transporten para ese lugar en la Administración de Correos del aeropuerto más cercano; pero obligándose a que, por su cuenta y sin ningún recargo para el servicio Postal de Nicaragua se haga un nuevo transporte aéreo requerido hasta que tal envío demorado sea entregado a la Oficina destinataria. Es entendido también que si las Administraciones de Correos destinatarias lo aceptaren por arreglos especiales con la Compañía, éstas podrán entregar en los aeropuertos de las ciudades en que estuvieren ubicadas las dichas oficinas los despachos que se le remitan, siempre que allí hubiere empleados postales competentes para recibirlas.

IV

La Compañía avisará a la Dirección General de Comunicaciones las horas de llegada de sus aviones a los aeropuertos de Tocumen, Panamá y Central-México, así como las horas de salidas; y cuando haya extendido sus servicios a Nicaragua, hará lo propio con respecto al aeropuerto Las Mercedes, enviándole un ejemplar del horario vigente para todo lo relativo a la confección de despachos y a las entregas y recibos de los envíos postales. En caso de cambio en dicho horario, la Compañía lo participará con tiempo anticipado a la Dirección.

V

Queda terminantemente prohibido a la Compañía transportar correspondencia de Nicaragua que no le sea entregada por el Servicio Postal del país exceptuándose la de la propia Compañía, que deberá ser siempre rotulada así: «KLM Compañía Real Holandesa de Aviación S.A.» correspondencia de Compañía (Company Mail).

VI

Las retribuciones se estipulan aquí en francos oro, por trayecto y kilogramos brutos, entendiéndose por franco oro un franco de cien céntimos con un peso de 10/31 gramos y de un kilate de 900/1000 oro fino. Pero el Gobierno pagará a la Compañía en Dólares Americanos E.U.A. el transporte de los envíos postales las siguientes tarifas:

DE MANAGUA A:

<i>El Caribe y América Central</i>	IC	AO/PP	JK
Aruba	9.05	2.83	2.26
Barranquilla	5.79	1.81	1.45
Curacao	8.58	2.68	2.14
Maracaibo	7.19	2.25	1.80
Panamá	3.40	80	84
Paramaribo	15.54	4.86	3.88
San José, Costa Rica	1.30	30	34
San Salvador, El Salvador	1.50	40	37
Amsterdam	34.60	8.90	
Roma/Milán	39.00	10.00	
Frankfurt/Hamburg	35.80	9.20	
Genova/Zurich	36.60	9.40	
París	34.60	8.90	
Bruselas	34.60	8.90	
London	33.40	8.60	
Lisboa	32.60	8.40	
Madrid	34.20	8.80	
Tokyo	42.20	10.80	
Genova	34.60	9.40	
Hamburg	35.80	9.20	
Hong—Kong	61.00	15.50	

DE MANAGUA A:

Las Otras Ciudades Europeas Señaladas en la Cláusula II de este Contrato

IC	AO/PP	JX
38.49	12.75	9.38

A lugares en el mismo país las mismas tarifas son aplicables.

VII

La Compañía presentará sus cuentas al Gobierno dentro de los primeros 20 días de cada mes, por los servicios del transporte de correspondencia durante el mes de retro próximo, detallándolas con los recibos y declaraciones necesarias para demostrar los trayectos en los cuales se han transportado los envíos postales cobrados, la cantidad y el peso de cada categoría de correspondencia, y las retribuciones que por tal motivo se le adeuden en francos oro, y a sus equivalencias en dólares y córdobas. Dichas cuentas serán presentadas para su comprobación al señor Director General de Comunicaciones quien si las encontrare correctas, a más tardar dentro de los treinta días siguientes, al recibo de la documentación citada, pagará la suma adeudada previa aprobación del Ministerio de Defensa, y mediante orden de pago librada por el mismo Ministerio, que afectará la partida codificada bajo el No 10—34—07—02. S.P. Servicios Postales. 02—Servicios no Personales. 024—Transportes. 0241—Transporte de Correspondencia en el Exterior, del Presupuesto General de Gastos de la República.

VIII

En caso de que la Legislación y Convenciones Postales Internacionales, o el Reglamento Postal de Nicaragua fueren cambiados o reformados, o se modificaren las retribuciones tarifarias convenidas, y tales modificaciones o cambios se aceptaren por las Empresas Aéreas que son miembro de IATA y por el Gobierno, se harán los arreglos necesarios y se fijarán nuevas tarifas con las bases que allí designare.

IX

La Compañía queda obligada a mantener un itinerario de cinco vuelos semanales; tres al Norte y dos al Sur, para el Caribe, Europa, Africa, Asia, y Oceanía y Australia; pero no será responsable por faltar a ellos si tales faltas se debieran a casos fortuitos o fuerza mayor.

X

La Compañía se obliga a tener permanentemente en la Capital de la República un representante legal ampliamente facultado para tratar de resolver todos los asuntos relacionados con la aplicación o interpretación de este contrato, y observar estrictamente y en lo de su incumbencia las Convenciones Internacionales, el Reglamento Postal de Nicaragua y cualesquiera otras disposiciones que se dictaren por el Gobierno acerca del manejo de la correspondencia aérea internacional conforme a los tratados y convenciones Postales de la Unión Postal Universal y de las Uniones Postales de América—España.

XI

Toda y cualquiera dificultad que surgiere entre el Gobierno y la Compañía relacionada con la interpretación, etc., de este Contrato será resuelta por Arbitradores nombrados uno por cada parte, y de conformidad con las leyes nicaragüenses; pues la Compañía en ningún caso podrá recurrir a la vía Diplomática.

XII

El presente contrato durará en vigencia tres años, contando desde el día en que quede aprobado por el Ministerio de Defensa y sea publicado en «La Gaceta», Diario Oficial; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo siempre que lo estime conveniente a sus intereses, y si la Compañía quisiera cancelarlo por motivos justificados, lo avisará por escrito a la Dirección General de Comunicaciones, con treinta días de anticipación.—(f) Francisco J. Medal Z., Coronel (R) G.N., Director General de Comunicaciones.—(f) Bernardo Cevallos, Gerente para El Salvador, Honduras, Nicaragua y Belice.

No. 6—CC—T

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Abril de 1966.—(f) RENE SCHICK O.—El Ministro de Defensa, (f) J. D. García M., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

No. 17

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones», hasta por valor total de Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Córdobas con Sesenta y Siete Centavos (C. 52.155.67) y Tres Mil Ciento Cuarenta Dólares con Treinta y Un Centavos (US\$ 3,140.31), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
12653	19057	Corinto J. Alfonso Zúñiga P. & Cía. Ltda. c/o: Hilados Stavisky S. A. Mgua.	C. 1.099.00	
12771	13931	Managua F. y C. Reyes & Co. Ltda. Sucrs. Managua	151.34	
12972	17590	Managua F. y C. Reyes & Co. Ltda. Sucrs. Managua	33.04	
13044	17010	Managua José Reisel & Co. Ltda., c/o: Smith Lugo Co. Ltda. Managua	436.80	
13104	22820	Corinto Interore de Centroamérica S. A. c/o Aldenic., Managua	20.194.94	
13114	28698	Corinto Constantino Wagui, c/o: Alfredo Gómez A., Managua	4.215.76	
13128	198768	Managua José Reisel & Cía. Ltda. Managua	43.40	
13129	9149	S. J. Sur Pan American Standard Brands Inc. Managua	42.26	
13132	266476	Managua Puschendorf & Co., c/o: Carlos Hol- man, Managua	207.69	
13153	35066	Corinto Hilados Nicaragüenses S. A., c/o: Suc. de César Delgadillo S. A., Co- rinto	23.78	
13156	20236	Managua F. y C. Reyes y Co. Ltda. Sucres. c/o: Suc. de César Delgadillo S. A. Managua	116.06	
13163	9137	S. J. Sur Farmacia Xolotlán c/o: Porfirio J. Arana & Co., Managua	297.64	
13164	9653	S. J. Sur Gallo & Villa S. A., c/o: Servicios Contables y Comerciales—Managua	2.108.89	
13180	2109	P. Somoza Escalante Sánchez Co. Ltda. Mgua.	6.197.73	
13182	9009	S. J. Sur Emeigdio Menicucci—Managua	3.665.69	
13197	9228	S. J. Sur Ministerio de Educación Pública (Colegio La Salle) c/o: Caribe Motor de Nicaragua, S. A. Managua	2.076.94	
13208	266833	Managua Lyonel E. Aguilar c/o: Pedro Santa- maría Lola—Managua	43.35	
13224	2042	P. Somoza Julio Martínez—Managua	119.09	
13225	2043	P. Somoza Julio Martínez—Managua	119.09	
13268	6221	El Espino Colgate Palmolive Central América Inc., c/o: Pedro Santamaría Lola Managua	3.041.16	
13269	5998	El Espino Colgate Palmolive Central America Inc., c/o: Pedro Santamaría Lola Managua	470.03	
13379	23837	Corinto Gallo y Villa S. A. c/o: E. Palazio & Co. Ltda., Managua	1.008.91	
13117	199	P. Isabel La Luz Mines Limited c/o: Mariano Argüello—Managua	181,86	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
13243	221 P. Isabel	La Luz Mines Limited c/o: Mariano Argüello—Managua	₡ 3.878.49	
13317	1457 P. Cabezas	Juan Carlos Borbolla Rule c/o: Mariano Argüello—Managua	2.382.73	
13117	199 P. Isabel	La Luz Mines Limited c/o: Mariano Argüello—Managua		US\$ 2.00
13243	221 P. Isabel	La Luz Mines Limited c/o: Mariano Argüello—Managua		35.00
13317	1457 P. Cabezas	Juan Carlos Borbolla Rule c/o: Mariano Argüello—Managua		47.50
12944	16765 Managua	Empresa Minera de El Setentrión Managua		643.66
12986	17901 Managua	Empresa Minera de El Setentrión Managua		479.12
13076	889 P. Cabezas	Adán Hislop c/o: Zacarías F. Rodríguez—Puerto Cabezas		235.50
13077	1212 P. Cabezas	Adán Hislop c/o: Zacarías F. Rodríguez—Puerto Cabezas		299.60
13127	19964 Managua	Empresa Minera de El Setentrión Managua		756.90
13159	21159 Managua	Empresa Minera de El Setentrión Managua		641.03
Total.....			₡ 52.155.67	US\$ 3.140.31

SEGUNDO: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Nombre Comercial

Nº 5928—B/U Nº 357370—₡ 90.00

Droguería Centroamericana Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita Registro Nombre Comercial:

“Droguería Centroamericana S. A.”, o “Drocasa”

Para: Importación, Exportación, Distribución Productos Farmacéuticos.

Managua, D. N., doce de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Ivan Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 5911—B/U Nº 343649—₡ 45.00

El Atleta S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“ Z a r i n a ”

Para: Productos Comprendidos en clases 42, 45, 46.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, quince Abril mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5916 - B/U Nº 342050—₡ 90.00

Calzado Manica, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

Jet, Comet, Tarzán, Mariposa, Gaviota, Venecis, Serenata, Encanto, Palmera, Torito, Ensueño, Amapola, Piñata, Bingo, Sheriff, Gallito, Brisa

Clase 42, (Vestuarios).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Veinticuatro Marzo, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5903 —B/U Nº 357355—₡ 90.00

Guido Noguera & Compañía Limitada, solicita registro de las Marcas:

“El Buen Sabor” y “Exquisito”

Para Café, Pinol, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, diecinueve Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 5834—B/U Nº 343610— ₡ 135.00
Benson & Hedges, Ltd, de Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones término legal.
Oficina Patentes, Managua, veintidós Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5860 —B/U Nº 343636— ₡ 45.00
Laboratorios Solka S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

“D e c o r t”

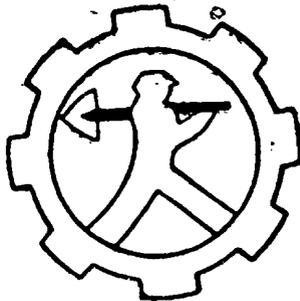
Para productos de la Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintiséis Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5834—B/U Nº 343610— ₡ 135.00
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Marzo cinco, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

No. 5930—B/U No. 357373— ₡ 270.00
Zelezarny Cenkov, Narodny Podnik, de Checoslovaquia, por medio de apoderado solicita registro de Marca:



Para proteger y distinguir: Palas, Layas y Horcas, etc., Clase 26.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5834 —B/U Nº 343610— ₡ 90.00
St. Regis Tobacco Corporation Limited, mediante

apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

C o u r t l e i g h

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, Marzo dieciocho, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5834 —B/U Nº 343610— ₡ 90.00
Societa Farmaceutici Italia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

B e g a b r i n

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís.— Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 6177—B/U Nº 376033— ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro marca:

D O N M A X I M O

Para: Jabones y Detergentes, Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Mayo, mil novecientos sesentiséis. - Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6158 —B/U Nº 367144— ₡ 90.00
Once mañana, veinticuatro mes corriente, remataráse tercera parte solar, Cantón Parroquia Estelí, mide treinta y tres varas una tercia por treinta y tres fondo, conteniendo casa trece por siete, lindante: oriente, herederos Julián Rodríguez; occidente, calle Felipe Valenzuela; norte, José Angel Rodríguez; sur, Pedro Pablo Rodríguez.
Base: Ocho Mil Doscientos Cincuenta Córdobaes.
Oyense posturas.
Ejecuta: Salvador Zamora a María Quevara González.
Juzgado Civil. Estelí, nueve Mayo, mil novecientos sesentiséis. — G. Gutiérrez. — Vilma Ruiz, Sria. 3 2

Nº 6153—B/U Nº 370614— ₡ 135.00
Once mañana 30 Mayo año corriente, este Juzgado, subastaráse finca «Nilsara», situada jurisdicción de Nandaimé, Departamento de Granada, pertenece Elba Bermúdez de Estrada, compuesta de tres lotes, todos inscritos en el Registro Público de Granada: a) Número 8986; Asiento 16, Folios 101, 102; Tomo 173; b) Número 11403; Asiento 6; Folio 65; Tomo 189; c) Número 11260; Asiento 6; Folios 224, 225; Tomo 168.
Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Elba Bermúdez de Estrada.
Base subasta: ₡ 37,245.41 más intereses, costas ejecución.
Oyense posturas.
Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Mayo seis, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo. 3 2

Nº 6159 —B/U Nº 337073— ₡ 90.00
Cuatro tarde treinta y uno corrientes este Juzgado subastaranse rústicas jurisdicción Isidro, Matagalpa; seis manzanas: oriente, Pablo Mendoza; oc-

cidente, Juana Martínez; norte, Cresencia Meza; sur, camino; diez manzanas: oriente, Pablo Mendoza; occidente, Simona Valle; norte, Mercedes Ruiz; sur, Eugenio Laguna; cuarenta manzanas: oriente, Juan Ríos; occidente, norte, sur, Los Martínez.

Ejecuta: Nicolás Martínez a Pablo Mendoza, quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, nueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro.—González

3 1

Nº 6152 —B/U Nº 370615— \$ 90.00

Diez mañana dos Junio próximo, venderase martillo, local este Juzgado, tractor «International» Modelo Super MD—1955; serie F—49635—J; tractor «John Deere» Modelo B—1952; serie 301990.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a María Mercedes Reyes de Pereira.

Base subasta: \$ 25,123.15 más costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., Mayo 9, 1966. — José Ernesto Bendaña. — Rodolfo Robelo.

3 1

Nº 6176 —B/U Nº 370618 y 370627— \$ 135.00

Once mañana día quince Juulo próximo vendero local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada cañada «El Vijagüe», jurisdicción Departamento Matagalpa. Extensión cien hectáreas y contiene mejoras, lindante: oriente, propiedad Juan Tinoco; occidente y sur, propiedad Teófilo Valenzuela; norte, Cerro Peñas Blancas.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, a Héctor Salazar y Emelina Moreno de Salazar.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once Mayo mil novecientos sesentiséis. Las once mañana.—José Ernesto Bendaña. —Nohel Villavicencio.

3 1

Nº 6178 —B/U Nº 370632— \$ 180.00

Once de la mañana, treinta de Mayo año en curso, subastaráse finca rústica esta ciudad, lote desmembrado finca «La Florida», de quinientas catorce varas cuadradas, lindante: norte, Dora Céspedes de Irigoyen; sur, decimaséptima calle terreno María Teresa Solórzano; oriente, terreno Carlos Zavala hoy otros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local este Juzgado.

Base: Nueve Mil Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Leticia de García a Martha de Estrada.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. — José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio, Secretario.

3 1

Nº 6205 —B/U Nº 370637— \$ 90.00

Once mañana veintiuno Mayo corriente, venderáse martillo camión «Mercedes Benz»; camión «Ford», mal estado.

Ejecuta: Fañor Leiva a Suc. Lidia Martínez López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1º Civil Distrito.—Nohel Villavicencio, Secretario.

3 1

El día Domingo 22 de Mayo de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Granada, y de conformidad con el Arto. No. 23 de

nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
49704	1 Pula. Nº 8, 24 grs	\$ 101.50
49705	1 Esclava 15 grs	58.00
49706	1 Cordón con crucifijo 22 grs	72.50
49707	1 Cordón, 2 cad con dije, 2 anillos, 2 prendedores, y 1 anillo con piedra, 68 grs	217.50
49790	1 1 Cadena con dije de piedra, 10 grs	43.50
49884	1 Par argollas, 5 grs	14.50
49886	1 Cordón con dije, 12 grs	58.00
50011	1 Cadena con corazón, 1 anillo, 5 grs	29.00
50020	1 Pulsera de moneditas, 6 grs	29.00
50021	2 Brazaletes, 25 grs	108.75
50022	1 Esclava, 1 pulsera con dije, 35 grs	152.25
50024	2 Cordones con dije, 1 cordón con perlas, 1 cadena, 2 anillos, 28 grs	123.25
50025	1 Cordón con medalla 22 grs	87.00
50026	1 Pulsera china 17 grs	65.25
50027	1 Pulsera china con medalla, 20 grs	79.75
50166	1 Anillo liso 4 1/2 grs	14.50
50270	1 Cordón chino con medalla 22 grs	72.50
50271	1 Cadena con crucifijo, 10 grs	43.50
50376	1 Cad con crucifijo, 1 anillo, 1 esclava, 10 grs	43.50
50434	1 Par chapas, 1 medalla, 6 grs	14.50
50466	1 Anillo labrado, 6 grs	21.75
50467	1 Cadena con medalla, 1 par chapas, 1 anillo, 24 grs	50.75
50494	2 Anillos, 7 grs	21.75
50519	1 Par argollas, 2 cadenas con dije, 10 grs	36.25
50525	1 Cordón 13 grs	58.00
50530	1 Cadena, 1 anillo, 5 grs	21.75
50533	1 Pulsera, 1 cadena con dije, 15 grs	65.25
50531	1 Pulsera de corozo 20 grs	72.50
50659	2 Cadenas con med, 1 anillo, 1 par de chapas, 1 esclava, 17 grs	72.50
50662	1 Cadena con dije y 2 anillos, 15 1/2 grs	65.25
50679	1 Cordón con medalla 23 grs	101.50
50769	1 Cadena, 1 gacilla con corazón, 2 anillos, 1 par argollas, 12 grs	43.50
50800	1 Anillo, 1 par de chapas, 5 grs	14.50
50855	1 Pulsera 1 gacilla con dije, 5 grs	21.45
50989	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par argollones, 9 grs	35.75
51055	1 Pulsera, 1 esclava 7 1/2 grs	35.75
51142	1 Decorador de quique	14.30
51215	1 Cadena con 2 dije, 10 grs	42.90
51216	1 Anillo 4 grs	11.44
51231	1 Anillo, 1 par chapas, 7 grs	21.45
51256	1 Dije de medalla, 24 grs	100.10
51283	1 Cadena 8 grs	28.60
51332	4 Cadenas con dije, 1 par patacones, 1 anillo 36 grs	143.00
51353	1 Cad con dije, 2 corazones, 1 anillo 6 1/2 grs	28.60
51605	1 Dije de medalla 6 1/2 grs	28.60
51712	1 Cadena con medalla, 5 grs	21.45
51713	1 Par argollas, 3 grs	11.44
51742	1 Prendedor con iniciales, 5 grs	21.45
51768	1 Anillo 5 1/2 grs	14.30
51775	1 Cadena con crucifijo 9 grs	35.75
51783	2 Crucifijos 5 grs	21.45
51797	1 Par argollas, 4 1/2 grs	14.30

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
51827	1 Pulserita 11 grs	50.05	53081	1 Pulsera con dije 14 grs	77.55
51845	1 Anillo 7 grs	21.45	53082	1 Pulsera china 34 grs	119.85
51851	1 Licuadora marca Sanyo	71.50	53092	1 Pulsera calada 30 grs	141.00
51864	1 Cad rev, 1 par chapas, 1 patacón solo, 8 grs	28.60	53107	1 Anillo de brillantes 1 grs	42.30
51876	1 Anillo, 2 grs	14.30	53110	1 Pulsera calada, 30 grs	141.00
51938	1 Anillo 10 grs	28.20	53116	1 Pulsera con dije 23 grs	84.60
51972	1 Cordón con crucifijo 6 1/2 grs	28.20	53128	1 Cadena con medalla 7 grs	28.20
51973	1 Pulsera 130 grs	425.00	53145	1 Cordón chino con dije 33 grs	169.20
51974	1 Pulsera, 65 grs	282.00	53206	1 Esclava Nº 8 con dije, 5 grs	21.15
51975	1 Pulsera 45 grs	141.00	53237	1 Cadena con crucifijo, 9 grs	35.25
51977	1 Cadena china con medalla, 15 grs	70.50	53259	1 Pulsera 33 grs	141.00
51987	1 Pulsera china, 30 grs	112.80	53289	1 Cadena y 2 anillitos, 6 grs	28.20
52036	1 Pulsera 24 grs	98.70	53347	1 Cadena con medalla y 2 anillos 10 grs	35.25
52049	1 Cadena con dije de china, 7 grs	28.20	53419	1 Anillo labrado, 5 grs	14.10
52059	1 Par argollas, 4 1/2 grs	14.10	53516	1 Cadena con medalla 12 grs	41.70
52103	1 Collar de onentas, 2 anillos, 33 grs	133.95	53576	1 Cadenita con dije, 2 anillos 6 grs	20.85
52108	3 Pulseras distintas, 48 grs	211.50	53619	3 Anillos 6 grs	20.85
52122	1 Anillo, 5 grs	14.10	53632	1 Pulsera 15 grs	69.50
52127	1 Cordón con med 20 grs	84.60	53633	1 Pulsera Nº 8, 1 anillo con dije 27 grs	111.20
52325	1 Par argollas, 5 grs	21.15	53639	1 Pulsera 19 grs	48.65
52353	1 Pulsera de monedas mex 23 grs	105.75	53653	1 Cadena con dije, 1 esclava 15 grs	55.60
52378	1 Cadena, 1 par chapas, 7 grs	28.20	53656	1 Cadena con crucifijo 6 grs	20.85
52388	1 Par argollitas y un anillito, 4 1/2 grs	14.10	53657	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 10 grs	27.80
52414	1 Cadena con medalla, 7 grs	28.20	53658	1 Cadena con crucifijo 18 grs	62.55
52419	1 Cadena con crucifijo, 8 grs	35.25	53659	1 Par de chapas, 4 grs	13.90
52420	1 Anillo con perla, 5 grs	21.15	53660	1 Anillo, 2 dijes 6 grs	20.85
52421	1 Cadena con medalla 7 grs	35.25	53661	1 Cadena con medalla 12 grs	48.65
52422	1 Anillo 6 grs	21.15	53678	1 Esclava 4 grs	9.73
52482	1 Cadenita 4 grs	21.15	53679	1 Esclava china 7 grs	20.85
52497	1 Medalla rellena, 10 grs	21.15	53687	1 Anillo 4 grs	34.75
52550	1 Anillo 4 grs	8.46	53694	1 Esclavita china 5 grs	20.85
52562	1 Cadena con medalla, 1 anillito 6 grs	28.20	53722	1 Pulsera china 32 grs	118.15
52572	1 Sofocante de filigrana, 5 grs	28.20	53723	3 Pulseras distintas, 21 grs	97.30
52575	1 Cadena con medalla, 1 medallita, 8 grs	35.25	53744	1 Corazón con crucifijo, 15 grs	55.60
52580	1 Bicicleta Majestic con timbre	98.70	53574	1 Par de argollas, 3 grs	6.95
52644	1 Pulsera de acero, 15 grs	70.50	53746	1 Puls china y 1 medalla 9 1/2 grs	41.70
52645	1 Pulsera, 1 par chapas, 20 grs	98.70	53749	1 Puls china sin dije 33 grs	119.00
52659	1 Radio de baterías General	84.60	53751	1 Cad sin dije, 22 grs	85.40
52681	1 Dije de mesita, 4 grs	14.10	53760	1 Esclava, 1 anillo labrado, 7 grs	27.80
52749	1 Brazaletes, 1 cordón con 2 dijes, 34 grs	155.10	53761	1 Cad con med, 10 grs	41.70
52763	1 Cadena con dije, 1 anillo 9 grs	21.15	53762	1 Puls china con dije, 18 1/2 grs	83.40
52764	2 Anillos 5 grs	16.92	53763	1 Cad con med 16 1/2 grs	69.50
52791	1 Anillo, 1 par argollas, 3 grs	14.10	53764	1 Anillo, 16 grs	48.65
52798	1 Cad con cruz, 10 grs	42.30	53768	1 Plancha eléctrica usada	8.34
52826	1 Brazaletes 15 grs	65.45	53769	1 Cordón y 2 anillos, 28 grs	83.40
52855	1 Cad con medalla, 10 grs	42.30	53770	1 Puls Nº 8 con dije, 1 anillo, 1 par de chapas, 6 grs	27.80
52687	1 Anillo con piedra, 10 grs	28.20	53775	1 Cad con dije, 10 grs	41.70
52909	1 Pulsera china, 8 grs	28.20	53780	1 Cad con crucifijo 8 grs	34.75
52926	1 Par de chapas, 6 grs	21.15	53782	2 Cad con dijes, 14 grs	55.60
52940	1 Par de chapas, 4 grs	14.10	53797	1 Puls calada, 31 grs	166.80
52950	1 Esclava china y 1 anillo, 5 grs	28.20	53801	1 Esclava, 9 grs	34.75
52960	1 Par de argollas, 4 grs	14.10	53804	1 Cad con med, 7 grs	27.80
52961	1 Cadena con dije, 1 par de argollas y 1 anillo, 8 grs	35.25	53805	1 Esclava china, 5 grs	27.80
52994	1 Pulsera Nº 8 20 grs	112.80	53806	1 Puls 31 grs	139.00
52995	1 Par de chapas 3 grs	14.10	53807	1 Cordón con crucifijo, 15 grs	55.60
53004	1 Puls de corozo 17 grs	70.50	53808	3 Anillos con piedras 17 1/2 grs	62.55
53014	1 Puls Nº 8 5 grs	21.15	53809	1 Cad sin dije, 13 grs	55.60
53015	1 Cad con medalla, 18 grs	112.80	53813	2 Esclavas distintas, 1 argollón, 1 dije, 5 grs	78.20
53021	1 Cordón chino 12 grs	56.40	53823	1 Cadena con medalla 5 grs	20.85
53042	1 Anillo, 1 esclava, 8 grs	28.20	53824	1 Esclava, 2 anillos 8 grs	27.80
53047	1 Cad con medalla, 5 grs	21.15	53868	1 Cordón con medalla, 6 grs	27.80
53055	1 Pulsera, 1 par de argollas, 1 botón con cadenita, 10 grs	35.25	53871	1 Cordón, 1 anillo y 1 par de chapas, 10 grs	34.75
53062	1 Prendedor de filig, 1 anillo, 2 pares argollas, 1 esclava, 16 grs	36.40	53930	1 Esclava 2 grs	6.95
53077	1 Pulsera, 2 anillos, 12 grs	63.45	53932	1 Cadena, 3 grs	13.90
53078	1 Pulsera, 30 grs	162.15	54079	1 Radio de batería Hitachi	34.75
53079	1 pulsera, 18 grs	91.65	54158	1 Par de argollitas, 2 grs	6.95
53080	1 Pulsera con dije, 1 anillo 18 grs	63.45	54198	1 Anillo 4 grs	13.90
			54296	2 Anillitos, 1 pedazo de cadena, 5 grs	13.90
			54302	1 Anillo liso, 7 grs	27.80
			54303	1 Plancha eléctrica marca General Electric	13.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
54306	1 Puls china 10 grs	41.70
54315	1 Par de chapas, 1 medalla 4 1/2 grs	13.90
54323	1 Par de argollas, 4 1/2 grs	13.90
54337	1 Cad con med, 1 puls Nº 8 5 grs	13.90
54345	1 Cordón chino 14 grs	62.55
54348	1 Máquina de escribir Underwood	139.00
54393	1 Anillo 6 grs	20.85
54411	2 Anillos 9 grs	27.80
54415	1 Cadena con crucifijo, 10 grs	41.70
54441	1 Pulsera 10 grs	41.70
54443	1 Cadena con medalla, 1 anillo 20 grs	83.40
54452	2 Pulseras distintas, 33 grs	139.00
54458	1 Soguilla con corazón, 17 grs	55.60
54459	1 Anillo y 1 par de argollas, 9 grs	27.80
54468	1 Pulsera, 33 grs	132.05
54482	2 Anillos distintos, y 1 medalla, 4 1/2 grs	13.90
54493	1 Pulsera Nº 8 5 grs	20.85
54517	1 Brazaletes con dije de moneda de 2 1/2 pesos Mex, 23 grs	97.30
54527	1 Cad con crucifijo, 4 1/2 grs	20.85
54602	1 Radio eléctrico Ultravo	27.40
54604	3 Cadenas distintas, 23 grs y una medalla	68.30
54645	1 Máquina de coser Minerva	109.60
54646	4 Anillos, 13 grs	41.10
54661	1 Cordón con crucifijo, 19 grs	34.25
54678	1 Cadena con crucifijo, 10 grs	41.10
54691	1 Cad sin dije, una cadena con dije, 16 grs	68.50
54752	2 Cadenas con medallas, 14 grs	54.80
54760	1 Cordón, 1 chapa, 4 1/2 grs	20.55
54803	1 Cordón con crucifijo, 8 grs	34.25
54832	1 Cad con dije, 2 anillos, 6 grs	27.40
54894	1 Puls No. 8 con dije, 17 1/2 grs	75.35
54931	1 Pulsera, 31 grs	137.00
54955	1 Máquina de coser Hurtado	109.60
54962	1 Pulsera, 30 grs	123.30
55012	1 Anillo, 1 prendedor con nombre, 7 grs	34.25
55039	1 Pulsera calada, 33 grs	137.00
55043	1 Cordón No. 8, 30 grs	123.30
55047	1 Pulsera, 18 grs	82.20
55058	1 Pulsera con dije, 33 grs	137.00
55084	1 Prendedor con nombre, 4 1/2 grs	20.55
55104	1 Cad con medalla, 4 grs	13.70
55109	1 Cordón con crucifijo, 15 grs	68.50
55171	2 Anillos, 1 cadena con medalla, 8 grs	27.40
55174	1 Pulsera, 32 grs	137.00
55210	1 Cordón con medalla, 1 anillo, 12 grs	41.10
55238	1 Brazaletes quebrado, 15 grs	61.65
55239	1 Anillo liso, 3 grs	8.22
55262	2 Pulseras distintas, 2 anillos, 32 grs	137.00
55279	1 Cad con dije, 1 par argollas, 7 grs	27.40
55283	1 Peineta de oro con piedras, 22 grs	95.90
55284	1 Cadena con medalla, 1 pulsera, 40 grs	123.30
55285	1 Cadena con dije de moneda, 10 grs	27.40
55286	1 Cadena con crucifijo, 12 grs	41.10
55287	1 Anillo de meseta, 9 grs	20.55
55288	1 Cadena con dije, 7 grs	20.55
55289	1 Cad con medalla, 1 cad con crucifijo, 16 grs	61.65
55290	1 Cordón con dije, 1 cad con dije, 15 grs	54.80
55291	1 Cadena con crucifijo, 25 grs	116.45
55292	2 Anillos, 10 grs	54.80
55293	1 Anillo con piedra, 10 grs	41.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55309	1 Anillo con piedra, 5 grs	13.70
55365	1 Cad con med, 5 grs	27.40
55382	1 Esclava, 1 par de chapas, 10 grs	34.25
55388	1 Anillo con piedra, 13 grs	54.80
55393	1 Pulsera de moneda, 23 grs	89.05
55430	1 Cad con medalla, 1 anillo, 13 grs	54.80
55458	1 Pulsera china, 15 1/2 grs	68.50
55463	1 Par chapas, 1 gacilla con corazón, 4 grs	13.70
55464	1 Puls. china, 15 1/2 grs	47.95
55516	2 Anillos, 8 grs	27.40
55530	1 Pulsera, 33 grs	137.00
55548	1 Cordón con medalla, 8 grs	34.25
55575	1 Esclava, 21 grs	82.20
55576	1 Anillo con piedra, 11 grs	34.25
55577	1 Anillo con piedra, 9 grs	27.40
55578	1 Anillo con piedra, 9 grs	27.40
55611	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 par de argollas, 13 grs	47.95
55616	1 Esclava china, 7 grs	34.25
55622	1 Cadena con medalla, 10 grs	41.10
55626	1 Brazaletes, 1 par argollas, 1 prendedor, 1 esclava, 1 col ar, 65 grs	274.00
55627	2 Djes de monedas de 5 Dirs. c/u, 21 grs	109.60
55629	1 Pulsera de perlas, 18 grs	82.20
55632	1 Cordón con medalla, 12 grs	47.95
55634	1 Dije, 5 grs	34.25

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
 Agencia en Granada 2 1

Títulos Supletorios

Nº 5952 —B/U Nº 302354— \$ 90.00
 Denis Castillo Jerez, solicita título supletorio lote de terreno barrio La Laila, mide veinte varas de frente por cuarenta varas de fondo, estos linderos oriente, Cristina Morales; poniente, Juana Jerez y de Jiménez; norte, Agustín Gómez; sur, calle La Laila.

Oponerse término legal.
 Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciocho Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Castillo, Srlo.

3 3

Nº 5935—B/U No. 302276— \$ 90.00
 Miguel Angel Medrano, solicita título supletorio finca once manzanas, Nandalme, lindando: norte, camino; sur, hacienda Jesús María; oriente, camino; poniente, Miguel López.

Oponerse.
 Juzgado Civil. Granada, once de Enero mil novecientos sesenta y seis.—Francisco J. Castillo, Srlo.

3 3

Nº 5934—B/U Nº 331075— \$ 90.00
 Félix Mena Sequeira, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, linda: oriente, Simeón Jaime, calle en medio; sur, O egoria Ruiz de Báez, calle en medio; norte, Ulises Toledo; teniendo solar catorce varas norte a sur; oriente, poniente, treinta y cinco varas.

Oponerse legalmente.
 Juzgado Local. Acoyapa, Marzo veintitrés, mil novecientos sesentitrés.—Bartolomé Ortega, Juez Local.—Fablo Suárez, Secretario.

3 3

Nº 5938 —B/U Nº 333576— \$ 90.00
 Jorge Quintanilla C., solicita título supletorio, predio urbano, este lugar, estos linderos y medidas: oriente, calle real, doce varas; poniente, Dolores o Lola Molina, trece varas y diez y seis pulgadas; norte, María Nelly Sequeira, ochenta varas; y sur, Carmen Carvajal, ochenta varas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Firma ilegible. 3 3

Nº 5940 —B/U Nº 347215— ₡ 45.00
Esteban Cárdenas, solicita título supletorio, finca cuatro manzanas, Telpaneca, lindante: norte, Francisco García y Escuela; oriente, occidente, sur, exponente.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Abril mil novecientos sesentiséis.—Gilberto Caldera Ráudez. Efraín Espinoza, Srlo. 3 3

Nº 5955—B/U Nº 360008—₡ 45.00
Pedro Rayo Dávila, solicita título supletorio predio urbano, Corinto, lindante: norte, Emilia Navarro; sur, poniente, Francisco Quezada; oriente, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós, mil novecientos sesentiséis.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 6181 —B/U Nº 334206 — ₡ 90.00
Victoria Palma Obando, solicita título supletorio urbana situada Nancimi, treinta por setenta varas, limitada: norte, poniente, calle; sur, Elia García; oriente, Pablo Palma.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Mayo mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole. 3 1

Nº 6180 —B/U Nº 367165— ₡ 45.00
Rosenda Gómez, solicita supletorio cerramiento seis manzanas, Condega, lindante: oriente, Luis Rivera; occidente, Francisca Gómez; norte, Félix Ollivar; sur, Leonidas Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez —Hugo Tercero. 3 1

Nº 6187 —B/U Nº 304339— ₡ 90.00
Orlando Torres, solicita título supletorio predio rústico, tres manzanas, Nagarote, León; oriente, Ramón Zapata; poniente y sur, Concepción López; norte, Raúl Rodríguez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Valladares Bermúdez, Srlo. 3 1

Nº 6186 —B/U Nº 304338— ₡ 90.00
Cipriana Rodríguez, solicita título supletorio predio rústico, once manzanas, Valle de Jesús, León, linda: este, José Zapata; oeste, camino en medio, Leoncio Zapata; norte, Horacio Zapata; sur, Antenor Ouzmán.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, nueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Valladares Bermúdez, Srlo. 3 1

Nº 6154—B/U Nº 370616— ₡ 135.00
Miguel Angel Cruz Maríñez, solicita título supletorio finca de quince y media manzanas ubicada comarca El Portillo, jurisdicción San Rafael del Sur este Departamento, lindante: norte, Cristóbal Sánchez y otros; sur, Gregorio Cruz; oriente, Ernesto Méndez y Fernando Mojica; oeste, carretera en medio, Manuel Paiz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.

Managua, Mayo diez de mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas, Srlo. 3 1

Nº 6162— B/U Nº 355310 — ₡45.00
Elena Membreño, solicita título supletorio, urbana, Nindirí, lindando: oriente, María Vega; poniente, Santos Orozco; norte, Abraham Cerrato; sur, Pedro Fuentes.

Opónganse término legal.

Juzgado Nindirí, catorce Abril mil novecientos sesentiséis.—Alfonso Castillo, Srlo. 3 1

Nº 6157—B/U Nº 355561—₡ 45.00
Ana, Josefa Pupiro Potosme, solicitan supletorio urbana; oriente, occidente, cincuenta varas, Santos Pupiro, Julio Qaitán; norte, calle, Manuel Ruiz, ocho varas; sur, siete varas Isabel Latino.

Catarina, Mayo ocho, mil novecientos sesentiséis.—Alberto Carballo, Srlo. 3 1

Declaratorias de Herederos

No. 6185 —B/U No. 350813—₡30.00
Erlinda Antonia Palma Sandoval, solicita decláresela heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Sofía Sandoval de Altamirano, unión hermano: Rigoberto Palma Sandoval.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo M.—Srlo. 1

No. 6125—B/U No. 334004 —₡ 30.00
Lucía Rosibel Castro Martínez unión Coronado Casimiro Castro Martínez, solicita declaréseles herederos universales bienes, derechos y acciones sucesión intestada Lorenza Eriberta Martínez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Mayo, mil novecientos sesenta y seis.—Moisés S. Cole. 1

No. 5942 - B/U No. 333274—₡ 45.00
Estebana Callejas de Parrales, pide declare heredera universal, bienes, acciones, al morir dejó su difunto padre José Yanuario Callejas, consistente, finca rústica, jurisdicción de Diriamba, Valle Achioté, cincuenta manzanas extensión, linderos: Oriente Andrés Baltodano, Poniente, Miguel Espinoza, Norte, Suc. de Dionisio Parrales, Sur, Río Achioté.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Diriamba, dieciocho Abril, mil novecientos sesenta y seis.—Marco Aurelio Mercado Rodríguez.—F. Ortega Pavón, Srlo.

Es conforme:—Dr. Marco Aurelio Mercado.—F. Ortega Pavón, Srlo. 1